

Alicia María Zorrilla

**EL COMPLEMENTO
DE RÉGIMEN
PREPOSICIONAL
EN ESPAÑOL**



libros del
Zorzal

Alicia María Zorrilla

**EL COMPLEMENTO
DE RÉGIMEN
PREPOSICIONAL
EN ESPAÑOL**



libros del
Zorzal

ALICIA MARÍA ZORRILLA

**EL COMPLEMENTO DE RÉGIMEN
PREPOSICIONAL EN ESPAÑOL**



libros del
Zorzal

Zorrilla, Alicia María

El complemento de régimen preposicional en español / Alicia María Zorrilla. - 1a ed. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires : Libros del Zorzal, 2022.

Libro digital, EPUB

Archivo Digital: descarga y online

ISBN 978-987-599-865-0

1. Lingüística. 2. Gramática. I. Título.

CDD 465

Diseño de tapa: Osvaldo Gallese

© 2022. Libros del Zorzal

Buenos Aires, Argentina

<www.delzorzal.com>

© 2022. Alicia María Zorrilla

Comentarios y sugerencias: info@delzorzal.com.ar

Queda prohibida la reproducción total o parcial de esta obra, por cualquier medio o procedimiento, sin la autorización previa de la editorial o de los titulares de los derechos.

Impreso en Argentina / Printed in Argentina

Hecho el depósito que marca la ley 11723

Un libro nace haciendo camino.

Claudio Magris

Índice

[El complemento de régimen preposicional en español | 6](#)

[Diccionario | 26](#)

[A | 27](#)

[B | 70](#)

[C | 75](#)

[D | 108](#)

[E | 133](#)

[F | 154](#)

[G | 160](#)

[H | 164](#)

[I | 169](#)

[J | 189](#)

[L | 191](#)

[M | 199](#)

[N | 208](#)

[O | 211](#)

[P | 219](#)

[Q | 244](#)

[R | 246](#)

[S | 269](#)

[T | 287](#)

[U | 299](#)

[V | 302](#)

[Y | 309](#)

[Z | 310](#)

[Bibliografía | 311](#)

EL COMPLEMENTO DE RÉGIMEN PREPOSICIONAL EN ESPAÑOL

Para estar a la altura de los tiempos y siempre dispuestos a estudiar la Gramática en textos reales, humanos, nos entregamos al curioso ejercicio de navegar en el mar de las ciberpáginas. Después de un tiempo de monótona navegación —«mientras se gana algo, no se pierde nada»—, anclamos en un lugar que nos sorprendió primero, por lo distinguido del nombre —*EL DIPLOMÁTICO.COM*, publicación satírica, iberoamericana y mensual— y segundo, por el titular, que destacaba entre comillas un sintagma curioso:

Detenido un consultor por «perpetrar la lengua española» en su trabajo

Nuestros ojos docentes advirtieron a vuelo de pájaro que era una buena oración para amenizar los últimos minutos de una intensa clase de Gramática, pero se paralizaron cuando leyeron «perpetrar la lengua española». Si bien el verbo es transitivo y admite con naturalidad un complemento directo, nos pareció excesivamente audaz ese complemento directo. *Perpetrar* es ‘cometer, consumir un delito o culpa grave’. Se perpetran atentados, golpes de Estado, delitos, muertes, masacres, fechorías, secuestros, asaltos, fraudes, estafas, actos terroristas, ataques violentos, asesinatos, matanzas, robos, atracos, crímenes, magnicidios, sacrilegios, etcétera, pero ¿«la lengua española»? Ni en su sentido etimológico *perpetrar* concuerda demasiado bien con el sustantivo lengua, pues denota ‘hacer, ejecutar, llevar a cabo, realizar cumplidamente, acabar, cumplir, consumir’. Seguimos leyendo:

Insistía en hacerse pasar por jefe de producto, en lugar de ‘Product Manager’

Juan Luis Gómez Carrizosa, consultor de PriceGuaterjausCenture (PGC), fue detenido ayer en las oficinas de esta empresa por «desafiar a los directivos, al perpetrar en repetidas ocasiones un correcto español en su labor profesional», según consta en la denuncia presentada en la comisaría madrileña de Cartagena. El detenido, según los testigos, habría provocado diversas escenas de terror lingüístico entre sus compañeros.

MIGUEL HERNÁNDEZ | Madrid

Los problemas comenzaron en abril, cuando Gómez Carrizosa llegó a la empresa e insistió en poner «Jefe de producto» en su tarjeta de visita, en lugar del *Product Manager* que aparecía en las de sus compañeros.

«Desde el primer día nos extrañó su actitud», comentó Borja López-Guindaleda y Font, *Account Manager* [director de cuentas] de PGC, «pero nunca creímos que fuera a reaccionar con la violencia verbal con que se despachó después».

Un mes más tarde, durante la presentación del catálogo comercial, Gómez Carrizosa proyectó sobre una pantalla varias láminas que mostraban rótulos escritos en un perfecto castellano, mientras comentaba en voz alta los gráficos y cifras de la empresa en un discurso totalmente desprovisto de anglicismos.

Terror lingüístico

Ante los ojos de sus compañeros —«horrorizados», según su propio testimonio—, desfilaron varias decenas de frases escritas en la lengua de Cervantes sin que el consultor mostrara ningún pudor o vergüenza por lo que estaba haciendo.

«El catálogo de la empresa había sido traducido y, por lo tanto, manipulado», aseguró el *General Manager* [director general], Antonio Fontejudó. «Este sujeto había sustituido todos los *markets*, *targets* y *sponsors* por “mercados”, “objetivos” y “patrocinadores”». Además, y, según consta en la denuncia, el detenido habría cambiado las palabras *outsourcing*, *finances* y *transactions* por “subcontratas”, “finanzas” y “transacciones”. «Y se había quedado tan ancho», comentó indignado el responsable de PGC.

Gómez Carrizosa no pudo terminar su presentación porque fue reducido por dos compañeros de la empresa —el *Phone&Door Manager* [repcionista] y el *Security Surveillance Chief* [vigilante jurado]— y maniatado hasta la llegada de la policía municipal, que puso al consultor a disposición judicial. «Lo ha hecho para provocar», comentaba ayer Ramón Antúnez, consultor de PGC, refiriéndose a la actitud de Gómez Carrizosa. «¿Quién se cree que es, un *vicepresident* [subdirector]? No se puede ser tan hortera», concluyó el *Manager Ball* [pelota del director].

Comprendimos, entonces, que el periodista, con manifiesta ironía, escribió entre comillas «perpetrar la lengua española» como sinónimo de perpetrar un delito. El pobre Gómez Carrizosa había tenido la valentía y la falta de pudor de hablar en español, en España, y, lo que es peor, de hablarlo bien y de escribirlo mejor.

Como cuando topamos con la sorprendente noticia, estábamos estudiando los sintagmas en español y, sobre todo, los que llevan preposiciones, aprovechamos para motivarnos no solo ese *perpetrar la lengua española en su trabajo*, sino también ese *insistir en*, que fastidió en extremo a los compañeros de Juan Luis, horrorizados por tantos percances lingüísticos; el *consta en*, el *desprovisto de* y el *refiriéndose a*.

La voz *sintagma* denota, etimológicamente, ‘con coordinación’ y puede definirse como «la combinación de dos o más elementos, [...], que contraen relaciones gramaticales»¹. La *Nueva gramática de la lengua española* (2009) destaca que una sola palabra también es un sintagma por la posibilidad que tiene como núcleo de expandirse o de proyectarse, y de

admitir modificadores y complementos, es decir, otros componentes. Por ejemplo: *cielo* (sintagma nominal núcleo) y *el cielo azul del verano* (sintagma nominal con núcleo expandido). De acuerdo con la categoría léxica del elemento que funciona como núcleo, hay, en español, sintagmas adjetivales o adjetivos, adverbiales, comparativos, interjectivos, nominales o sustantivos, preposicionales, pronominales y verbales. Entonces, para que lo sean, deben tener como núcleo un sustantivo (*un correcto español; el consultor*); un adjetivo (*muy elegante; bien educado*); un adverbio (*demasiado tarde; muy rápidamente*); un pronombre (*¿Quién llegó primero?*); un verbo (*habría provocado diversas escenas de terror lingüístico*); una preposición más un término (*de terror lingüístico; hasta la escuela*); un nexos comparativo más un término (*como su madre; cual una estudiante*); una interjección (*¡Vaya con el maestrillo este!*). Forman una unidad para asumir una función (sujeto, complemento directo, complemento circunstancial, etc.) en un nivel superior de la estructura oracional².

Como dijimos, nos interesaban los sintagmas preposicionales. Estos equivalen al adverbio y funcionan como adjuntos circunstanciales cuando no son exigidos por el verbo (*Joaquín compró un cuaderno en la librería de la esquina*) o como complementos circunstanciales cuando lo son (*Puso la fuente sobre la mesa*); equivalen también a un adjetivo como complementos en un sintagma nominal (*las calles de Buenos Aires; las oficinas de esta empresa*) o como predicativos (*Jerónimo es de Montevideo; Esas flores parecen de papel*). Los sintagmas preposicionales tienen, además, una función privativa con varias denominaciones: complemento de régimen, complemento de régimen preposicional, complemento preposicional o suplemento³, complemento regido, complemento seleccionado, circunstancia régimen o circunstancia de régimen. Dice Oswald Ducrot que «una palabra “rige” a otra cuando le impone cierta forma»⁴.

El sustantivo masculino *régimen* (del latín *regere* ‘dirigir, gobernar’) denota ‘conjunto de normas por las que se rige una institución, una entidad o una actividad’ (*régimen carcelario, régimen económico, régimen institucional, régimen legal*); ‘sistema político por el que se rige una nación’ (*régimen federal*); ‘modo regular o habitual de producirse algo’ (*régimen de lluvias, régimen de visitas, régimen hidrográfico*); ‘estado de

una máquina o dispositivo cuando funciona de un modo regular y permanente' (*régimen de funcionamiento*). Pero cuando decimos *régimen*, sin duda, no evocamos esas acepciones ni pensamos en la Gramática, sino en la comida, es decir, en 'el conjunto de normas que regulan la cantidad, el tipo y la distribución de los alimentos que debe tomar una persona, generalmente por motivos de salud'⁵. Es una palabra que deseamos y que tememos; ejerce sobre nuestra sensibilidad una atracción estimulante que incentivan cuantas publicaciones hay al respecto. *Régimen* es bienestar, esperanza de belleza, sobre todo, porque siempre se recomienda para adelgazar, aunque también lo hay para engordar, pero este no se promociona demasiado. Además, su esdrújulismo la jerarquiza hasta tal punto que, para muchos legos, es la palabra culta con que debe reemplazarse *dieta*. También reconocemos que nuestra inconstancia interrumpe los regímenes por benévolos que sean y que reincidimos, sin culpa, en las tentaciones gastronómicas.

La escasa afición a la Gramática quiebra también regímenes, pero de otra índole; por ejemplo, en este audaz ejemplo de la sintaxis adolescente: *Tipo llegarán tipo las cinco. Tipo era medio oscuro el departamento. Tipo que bueno fueron a ver tipo nada otro departamento y no tenía tipo cochera*. La quinta acepción del *Diccionario* académico dice que *régimen* significa 'rección', y la sexta, 'término regido por otro'. Por ejemplo: *El régimen del verbo aspirar es la preposición a*.

El catedrático español Rafael Cano Aguilar aclara que «el término "régimen" señala por lo general una relación de dependencia entre elementos sintácticos, en la que uno de ellos aparece como "principal" o "núcleo" y el otro como "subordinado" o "modificador"»⁶. De acuerdo con una primera definición, es la dependencia que tienen entre sí las palabras en la oración, determinada por la función de unos vocablos respecto de otros, estén relacionados o no mediante preposiciones⁷. Recordemos una de las oraciones de la noticia española:

El detenido, según los testigos, habría provocado diversas escenas de terror lingüístico entre sus compañeros. Primero, podemos hablar, entonces, del *régimen de las palabras en la oración*:

Los alumnos estudian poco.

El director busca a la profesora Zabala.

Deseamos que lo premien.
Los perros corrieron hacia el jardín.

Desde el punto de vista sintáctico, la rección es la relación que se establece entre un elemento principal o regente —en esos ejemplos, las formas verbales *estudian*, *busca*, *deseamos* y *corrieron*— y un elemento subordinado o regido —el adverbio *poco*, el sintagma preposicional *a la profesora Zabala*, la oración subordinada sustantiva *que lo premien* y el sintagma preposicional *hacia el jardín*—. Por ejemplo, en construcciones preposicionales latinas, como *ex Roma* (‘desde Roma’), la preposición *ex* rige el caso ablativo⁸. Desde el punto de vista semántico, el elemento regido es el que precisa o completa el elemento principal. *Poco* es adjunto circunstancial de cantidad; *a la profesora Zabala*, complemento directo; *que lo premien*, complemento directo; y *hacia el jardín*, adjunto circunstancial de lugar. En estos ejemplos, preferimos evitar la denominación de *régimen*, que implica exigencia, pues su forma depende de la fun-

ción que desempeñan y no de un mandato del verbo. En la última oración —*Los perros corrieron hacia el jardín*—, la preposición *hacia* rige el sintagma nominal *el jardín*, porque mantiene con él la relación de núcleo + término, pero ni *hacia* domina ese sintagma, ni este a aquella. La forma verbal *corrieron* no puede regir el sintagma nominal *el jardín* (**Los perros corrieron el jardín*) porque se le interpone *hacia* como una barrera para lograr la rección; el verbo *corrieron* rige, entonces, el sintagma preposicional completo *hacia el jardín*.

Cuando decimos incorrectamente *dieta *para el colesterol*; *champú *para la caspa*; *loción *para los piojos*, sin un verbo que salve sintagmas tan absurdos y opuestos a la prédica de los médicos (*dieta para evitar el colesterol*) o de los peluqueros (*champú para combatir la caspa*; *loción para matar los piojos*), la normativa del español señala que, por el significado, la preposición debe ser *contra* y no «para», pues esta última parece favorecer el aumento del colesterol, la profusión de caspa y la vida placentera de los piojos: *dieta contra el colesterol*, *champú contra la caspa*, *loción contra los piojos*; el sustantivo *dieta* rige el sintagma preposicional *contra el coleste-*

rol; el sustantivo *champú*, el sintagma preposicional *contra la caspa*; y el sustantivo *loción*, el sintagma preposicional *contra los piojos*.

La concordancia también es una clase de rección: por ejemplo, el sustantivo como palabra rectora impone su género y su número al adjetivo. Leímos antes que el español Gómez Carrizosa había proyectado *varias láminas que mostraban rótulos escritos en un perfecto castellano*.

La función sintáctica privativa de los sintagmas preposicionales nos conduce al concepto de *régimen* como exigencia, que debe aplicarse a la preposición que acompaña *obligatoriamente a un verbo* (*Tus palabras equivalen a una denuncia; No se avino a lo que le pidieron; Cuenta con nuestro apoyo; Se arrepintió de su mala conducta*); a un sustantivo (*Cuida la atención al cliente; No hay constancia de su inscripción*) o a un adjetivo (*La crema es dulce al gusto; Es oriundo de Santiago del Estero*). El verbo, en el que nos detendremos, el sustantivo y el adjetivo rigen una preposición porque la exigen, la seleccionan o la determinan. Esta clase de construcciones, específicas de ciertos verbos intransitivos o pronominales, de sustantivos o de adjetivos, existe desde los orígenes

del idioma, se remonta al latín. Pueden explicarse, entonces, desde el punto de vista histórico: en latín, se decía, por ejemplo, *consistere in* ('consistir en') o *constare ex* ('constar de'); el verbo *uti* (*utor-uteris-uti-usus sum* 'usar de') se empleaba con el caso acusativo² o con el caso ablativo, por eso, decimos *usó el tapado* (acusativo) y *usó de su habilidad para hacerlo* (ablativo). No puede probarse que estos sintagmas preposicionales surjan de circunstancias propiamente dichas. Desde sus orígenes hasta hoy, los mismos verbos presentan el mismo régimen, que el uso ha enriquecido con otras preposiciones (*Entró en la casa / Entró a la casa; Lo incorporará en ese equipo / Lo incorporará a ese equipo; Se preocupa de sus hijos / Se preocupa por sus hijos; Se quejaban de los gritos de los niños / Se quejaban por los gritos de los niños; Se equivocó en la suma / Se equivocó con la suma; Se esforzaron en conseguir el libro / Se esforzaron para conseguir el libro / Se esforzaron por conseguir el libro; Nos interesamos en las noticias / Nos interesamos por las noticias*); o alternancias (*Cumple con la tarea / Cumple la tarea; Gocen del día / Gocen el día; Disfruta de tu tiempo libre / Disfruta tu tiempo libre; Piensan en lo que hacen / Piensan lo que hacen*¹⁰); a pesar de eso, no es

posible la alternancia con el verbo *pensar* cuando nos referimos a personas (*Pienso en usted* y **Pienso usted*). Enseña Cano Aguilar que la lengua culta seleccionó, «en la mayoría de los casos, un régimen exclusivo para cada verbo»¹¹.

El *complemento de régimen* es, entonces, un sintagma preposicional. El *Diccionario* académico lo define como ‘complemento preposicional exigido o seleccionado por un verbo, adjetivo o sustantivo’. El verbo, por ejemplo, selecciona una preposición —o más de una—, y esta, impuesta por el verbo, se relaciona estrechamente con él, se suelda con él, es inherente a ese verbo: *abastecer de/con*, *abstenerse de*, *adolescer de*, *alimentarse de/con*, *acordarse de*, *alejarse de*, *anticiparse a*, *apartarse de*, *arrepentirse de*, *asegurarse de*, *asimilarse a*, *atender a*, *atenerse a*, *avenirse a*, *avergonzarse de*, *ayudar a*, *burlarse de*, *carecer de*, *cargar con*¹²/*de*, *cerciorarse de*, *coincidir con/en*, *conectar a/con*, *confiar en*, *constar de*, *contar con*, *convertirse en*, *cubrir de*, *decidirse a*, *dedicarse a*, *deducir de*, *defenderse de*, *depender de*, *descender de*, *desconfiar de*, *desistir de*, *diferenciarse de*, *diferir de*, *discrepar de*, *disentir de*, *disfrutar de*, *disponer de*, *distinguirse de*, *divergir de*, *empeñarse en*, *emplear en*, *entrar en/a*, *entretenerse con*, *equivocarse de/con*, *fijarse en*, *gozar de*, *hartarse de*, *incautarse de*, *incitar a*, *inducir a*, *influir en/sobre*, *ingresar en/a*, *internarse en*, *invitar a*, *jactarse de*, *llamar a/del/por*, *motejar de*, *necesitar de*, *obligar a*, *obstinarse en*, *oler a*, *olvidarse de*, *oponerse a*, *pensar en*, *percatarse de*, *pertenecer a*, *precaverse contra/de*, *preciarse de*, *preocuparse por/de*, *privar de*, *proceder a/contra/de*, *propender a/hacia*, *prorrumpir en*, *provenir de*, *quedarse con*, *quejarse ante/de*, *rayar con/en*, *rebosar de*, *recuperarse de*, *recurrir a/ante/contra*, *reducir a*, *redundar en*, *reírse de*, *relacionarse con*, *rendirse a/ante/de*, *renegar contra/de*, *renunciar a*, *resarcir de*, *residir en*, *retar a*, *saber a/de*, *salvarse de*, *separarse de*, *simpatizar con*, *sobreponerse a*, *someterse a*, *sorprenderse de*, *sujetar a*, *tachar de*, *tardar en*, *tender a*, *tildar de*, *transformarse en*, *tratar con/de/en/sobre*, *valerse de/por*, *vanagloriarse de*, *vengarse de/en*, *versar en/sobre*, *vestir con/de*, *vincular a/con*, etcétera. El contenido de la preposición es afín al del verbo, por lo tanto, la dependencia es recíproca. Lo mismo sucede con sustantivos y adjetivos: *aficionado a*, *alejado de*, *apto para*, *confianza en*, *dependencia de*, *digno de*, *dispuesto*

a/para, experto en, interés en/por, necesitado de, opositor a, perteneciente a, predisposición a/para, predispuesto a/para, proclive a, propenso a, rayano con/en, reacio a, reducible a, reductible a, relacionado con, relleno de/con, remiso a, responsable de/por, sabio en, subyacente a. Para saber si un sustantivo y un adjetivo tienen complemento de régimen, debe probarse que el verbo del que descienden acepte la preposición con que estos se construyen: *abierto a* (abrir a), *abstención de* (abstenerse de), *arrepentido de* (arrepentirse de), *invitación a* (invitar a), *lleno de* (llenar de), *olor a* (oler a), *oposición a* (oponerse a), *perteneciente a* (pertenecer a), *privado de* (privar de), *proveniente de* (provenir de), *relacionado con* (relacionar con).

Respecto de los ejemplos antes citados (*Tus palabras equivalen a una denuncia*; *Cuenta con nuestro apoyo* y *Se arrepintió de su mala conducta*), algunos lingüistas, como la doctora Ofelia Kovacci¹³, consideran que los sintagmas preposicionales *a una denuncia*, *con nuestro apoyo* y *de su mala conducta* cumplen la función sintáctica de circunstancia régimen o circunstancia de régimen, y que «no coocurren con el objeto directo»¹⁴, o bien, dicen —como Emilio Alarcos Llorach— que actúan como «suplementos obligatorios» u «objetos preposicionales», «pues su ausencia privaría de sentido cabal al enunciado» y «dejaría secuencias truncas e insólitas»¹⁵ (**David ingresó la Facultad de Arquitectura*). Otros —como el mencionado Cano Aguilar— sostienen que solo es un tipo de rección¹⁶, un «complemento preposicional de régimen verbal», nombre que se basa «en aspectos formales: la exigencia de tales o cuales preposiciones por tales o cuales verbos»¹⁷. Por lo tanto, si comparamos la oración *Confía en sus amigos* con *Veo mucha gente en la calle*, el sintagma *en sus amigos* no puede analizarse de la misma manera que el sintagma *en la calle*, a pesar de que ambos comienzan con la preposición *en*. En esto, se diferencia el régimen o complemento exigido de un complemento posible. La relación entre *confiar* y *en* es más estrecha que entre *veo* y *en la calle*. Desde nuestro punto de vista, el significado del verbo *confiar* se extiende y penetra en la preposición; hasta tal punto forma con ella una especie de ligamiento semántico que, no pocas veces, los alumnos tienden a analizar, agramaticalmente, *confiar en* como núcleo del predicado verbal. Consideramos, pues, que el sintagma *en sus amigos* no debe analizarse

como un complemento circunstancial, sino como un complemento preposicional de régimen verbal, precisamente, para distinguirlo de aquel.

El complemento de régimen no puede reemplazarse con los pronombres personales átonos *lo, la, los, las* como el complemento directo. El término del sintagma preposicional se sustituye por un pronombre personal tónico: *Confía en sus amigos / Confía en ellos* (*Los confía en); *Cuenta con su apoyo / Cuenta con él* (*Lo cuenta con). Además, no es posible transformar la oración activa en pasiva.

Reconocemos que, funcionalmente, algunos complementos de régimen preposicional se aproximan a los complementos circunstanciales o a los adjuntos circunstanciales. Por ejemplo, en *El profesor habla de sus viajes, de sus viajes* (de ese tema) puede analizarse como complemento circunstancial de tema o argumento, o como complemento preposicional de régimen verbal; la preposición *de* denota aquí ‘sobre’, ‘acerca de’. Leonardo Gómez Torrego dice que son «complementos fronterizos» y los denomina «argumentos o complementos adverbiales»¹⁸. En *Viene de Bogotá, de Bogotá* (de allí) puede funcionar como complemento circunstancial de lugar o como complemento de régimen preposicional, porque existe adhesión entre el significado del verbo y el del complemento preposicional. Lo mismo ocurre con *Residió en el Perú* o con *Vive en Chile*. Pero no sucede esto en *El libro consta de veinte capítulos; El éxito del proyecto depende de su idoneidad; La obligó a ordenar las carpetas; Los ayudaron a reconstruir la escuela* porque *de veinte capítulos, de su idoneidad, a ordenar las carpetas, a reconstruir la escuela* no responden semánticamente al valor de un complemento circunstancial, que es ‘el accidente de tiempo, lugar, modo, etc., que está unido a la sustancia de algún hecho o dicho’¹⁹.

Sin duda, no podemos basar el reconocimiento de los complementos preposicionales de régimen verbal en el hecho de que, con determinados verbos, sean obligatorios, pues si tenemos en cuenta las oraciones recién mencionadas, advertiremos que no podemos decir *El libro consta* o *El éxito del proyecto depende*, pero, sí, *La obligó* o *Los ayudaron*. Por lo tanto, en algunos casos, estos complementos son exigidos por el verbo y deben estar expresos porque, de lo contrario, la oración se torna agramatical; en otros, pueden omitirse ya que se sobrentienden. Señala Cano Aguilar que el

lingüista

Guillermo Rojo ha aislado, incluso, un tipo de antiguas circunstancias, a las que llama «complementos adverbiales», «que se caracterizan, entre otros rasgos, por su obligatoriedad (*Reside en Vigo, Procede de Francia, etc.*)»²⁰. Entonces, es infrecuente darles carácter de oraciones a *Reside* o *Procede*, pues necesitan el complemento locativo.

Las características básicas del *complemento de régimen preposicional* son las siguientes:

- La rección de la preposición. No es elevado el número de preposiciones que lo conforman; se habla de la pobreza del paradigma preposicional. Son, en general, *a, con, de, en* (*referirse a, contar con, distinguir de, transformarse en*).
- Es un sintagma preposicional. Su contenido completa el significado del verbo.
- La relación de la preposición con el verbo es más estrecha que la del complemento circunstancial. Dice Hortensia Martínez García que «constituye una extensión del “lexema” verbal»²¹. Cada verbo exige su preposición; pocas veces esta puede sustituirse con otras preposiciones.
- La preposición no puede omitirse porque se altera la estructura oracional. Como el complemento directo, los complementos de régimen preposicional son obligatorios y nucleares. Escribe Ana María Serradilla Castaño que «no se pueden eliminar sin cambiar el significado o crear una oración agramatical y están regidos por el verbo»²² (**El libro consta/El libro consta de diez capítulos*), pero, a veces, el complemento de régimen preposicional se sobrentiende (*Valentina desistió de pedirle los libros/Valentina desistió*).
- Generalmente, aparece pospuesto al verbo, pues carece de libertad posicional²³ (*Sacó del florero las rosas*). Esta libertad solo se da en algunos casos (*Sacó las rosas del florero; De nosotros depende el éxito del proyecto; De ese rincón salieron las cucarachas*).
- No puede reemplazarse con adverbios como los complementos circunstanciales²⁴.
- Se diferencia del complemento circunstancial en que el complemento de régimen preposicional está regido por el verbo y es nuclear. En cambio, el complemento circunstancial es marginal; su relación con el

verbo es menos estrecha. Las preposiciones que encabezan los complementos de régimen preposicional son pocas²⁵ y funcionan como meros elementos de enlace entre el verbo y su complemento; están desesemantizadas. En cambio, los complementos circunstanciales admiten todas las preposiciones; estas tienen significado de lugar (*Vendrá desde Roma*); modo (*Camina sin dificultad*); tiempo (*Viajará durante dos meses*); causa (*Está molesta por la impericia de su empleada*); finalidad (*Compró huevos para hacer el postre*); instrumento (*Cultivó las fresas mediante semillas*); compañía (*Pasea con Carolina*), etcétera.

• Diferencias con otros complementos:

1. *Veo a Celia* (la veo → complemento directo).
2. *Hablo de noche* (¿cuándo hablas? → *entonces* → adjunto circunstancial de tiempo).
3. *Hablo en México* (¿dónde hablas? → *allá* → adjunto circunstancial de lugar).
4. *Hablo con seguridad* (¿cómo hablas? → *así* → adjunto circunstancial de modo).
5. *Hablo de mi viaje* (¿de qué hablas? → *de eso* → complemento de régimen preposicional).

De acuerdo con el ejemplo 5, podemos afirmar que el complemento de régimen preposicional deja obligatoriamente una referencia preposicional.

Si un verbo activo y su complemento pueden reemplazarse con *hacer(lo)*, ese complemento es de régimen preposicional:

Aspira a un cargo importante desde hace años (**Lo hace** desde hace años).

Ingresa en esa escuela contra su voluntad (**Lo hace** contra su voluntad).

Pensaré en vos siempre (**Lo haré** siempre).

Se olvidó de firmar el acta ayer (**Lo hizo** ayer).

Vestía de blanco todas las tardes (**Lo hacía** todas las tardes).

De acuerdo con lo expresado, podríamos acercarnos a una clasificación en *complementos de régimen preposicional absolutos* o *puros*²⁶ (con preposición fija: *Se enteró tarde de la noticia*) y *relativos* (con alternancia preposicional o de preposición variable: *Hablará de los ríos argentinos*;

Hablará sobre los ríos argentinos; Hablará acerca de²⁷ los ríos argentinos; Hablará en torno a²⁸ los ríos argentinos).

Absolutos son los que no alternan su función con el complemento circunstancial y tienen una preposición fija (*abstenerse de opiniones; abusar de su hospitalidad; acusar de cobarde; aspirar a un título; carecer de cultura; faltar al respeto [a la lealtad, a la nobleza]; faltar de su casa; hacer de mendigo; incurrir en un delito; interponerse entre; limitarse a escuchar; motejar de energúmeno; oponerse a la familia; prorrumpir en llanto; recurrir a la autoridad; reparar en ese error; simpatizar con esa mujer; tachar de incompleto; tildar de ignorante*). En este caso, debe repetirse la preposición, aunque sea la misma, si el verbo tiene varios complementos de régimen preposicional yuxtapuestos o coordinados: *Me opongo a sus decisiones, a sus palabras, a su ascenso; Tachar de falso, de simulador y de ladrón; Carece de cultura y de educación y de responsabilidad*. A veces, el complemento de régimen preposicional se sobrentiende: *Emanuel se interpuso y terminó la pelea* (se interpuso *entre ellos*). Otras veces, no puede suprimirse (*Clarisa aspira a...*): *Clarisa aspira a ingresar en la Universidad de Buenos Aires*.

Relativos son los que comparten su función con la del complemento circunstancial o, por lo menos, lindan con aquella (*Habitaban en la antigua ciudad; Salió de la cueva; Las niñas se acercaron a la abuela; Javier se reía con su amigo / de su amigo*); los que alternan el complemento directo con el régimen fijo mediante la preposición *a* sin variación de significado (*atender a su pedido / atender su pedido; contestar a sus preguntas / contestar sus preguntas; corresponder a sus atenciones / corresponder sus atenciones; responder a sus requerimientos / responder sus requerimientos*); los que alternan el complemento directo con la preposición *a* + el infinitivo sin variación del significado (*Aprenden la conjugación de los tiempos del modo subjuntivo / Aprenden a conjugar los tiempos del modo subjuntivo*); los que alternan el complemento directo con el régimen fijo mediante la preposición *con* sin variación de significado (*Matías seguirá su trabajo / Matías seguirá con su trabajo; Cumplirán su deseo / Cumplirán con su deseo²⁹; Soñé estatuas griegas / Soñé con estatuas griegas; Cargue con esa valija / Cargue esa valija*); los que alternan el complemento directo con el régimen fijo con *de* sin variación de significado

(*Gozan las vacaciones / Gozan de las vacaciones; Disfruta la lectura / Disfruta de la lectura; Cuide a su hijo / Cuide de su hijo; Necesito tu ayuda / Necesito de tu ayuda*); los que alternan el complemento directo con la forma reflexiva + el complemento de régimen preposicional (*Acogieron con beneplácito su respuesta / Se acogieron con beneplácito a su respuesta; Entiende a la abuela / Se entiende con la abuela*); los que exigen el complemento directo + un complemento de régimen preposicional (*Invitará a sus hermanos **a almorzar**; Carlos disuadió a Valentín **de vender la casa**; No sabe distinguir un sujeto **de un predicado**; Los profesores basaron su explicación **en obras gramaticales**; María comparó su vestido **con el de Mercedes**; Cambiaré este libro de cuentos **por otro de poemas**; Incitó a los niños **a robar**; Llamó a todos **a la reflexión**; Separen las novelas **de los ensayos**; El alumno decía barbaridades **de su compañero**; Preferimos la carne **al pescado**). Advertimos que, en ejemplos como esos, es más frecuente que el complemento directo preceda al complemento de régimen preposicional e, incluso, que sea obligatorio, pues no es gramatical **El alumno decía de su compañero* o **Separen de los ensayos*, aunque sí puede aceptarse *Incitó a robar* o *Llamó a la reflexión* porque el complemento directo se sobrentiende. A veces, no son compatibles, y unos verbos exigen el complemento directo (*Recordaba su infancia; Eligieron las mejores corbatas; Investiga acontecimientos históricos; Olvidó el paraguas en el taxi*), y otros, por su significado, el complemento de régimen preposicional (*Se acordaba de su infancia; Desconfía de su secretario; Carecían de inquietudes; Se olvidó del paraguas en el taxi*).*

Una tercera clasificación puede incluir los verbos que se usan como transitivos (con complemento directo) y como intransitivos, pero, en cada caso, con distinta significación (*Prueban todos los postres* [‘gustar’; ‘comer’] / *Prueban a saborear todos los postres* [‘experimentar o intentar algo’]; *El pintor armoniza los colores* [‘poner en armonía’] / *Su corbata armoniza con su traje* [‘estar en armonía’]; *El escritor acabó la novela* [‘concluir’] / *El escritor acabó con la novela* [‘la destruyó’]; *Hernán y Teresa participan su boda* [‘comunicar’] / *Hernán y Teresa participan de la boda de sus amigos* o *en la boda de sus amigos* [‘tomar parte, intervenir’] / *Hernán y Teresa participan de las opiniones de sus amigos* [‘compartir’] /

Hernán y Teresa participan en las ganancias de la venta [‘recibir una parte de algo’] / *Hernán y Teresa participan en el negocio* [‘tener parte’].

En los *complementos absolutos de régimen preposicional*, la preposición solo actúa como marcadora de rección y, como dijimos, no puede ser reemplazada con otras (*Siempre me falta al respeto; Faltó a una reunión; Recurre a un breve comentario humorístico; Don Carlos se jubiló de su cargo en la empresa; Disentimos de usted en cuestiones políticas; Incurrió en un delito; Coincidió con el señor Benítez; Insistía en venderle tres diccionarios; La tesis adolece de errores gramaticales; Trata de hacer el cuerpo al trabajo duro*). Pertenecen también a este grupo los verbos pronominales cuasirreflexos (*Nos abstendremos de la cerveza; ¿Te arrepentiste de llamar a Julieta?; Me atreveré a decirlo; Se ensañaban con el ciego; Se jacta de su altura; Se obstinó en pintar la casa; Se quedaron con el dinero; Se vanaglorian de su triunfo*).

En los *complementos relativos de régimen preposicional*, la preposición o la locución prepositiva contienen significado y, por ello, caracterizan semánticamente la relación entre el verbo regente y el sintagma regido (*Habla {de/sobre/acerca de/en torno a} sus viajes; Vive {en/cerca del/frente a} una villa miseria; Va {a/en dirección a/hacia/hasta} su casa*).

En ambos complementos de régimen preposicional, *absoluto* y *relativo*, es clara la exigencia sintáctico-semántica del verbo, pero, en los *absolutos*, se agrega a ella una forma específica, fija y única de complemento que debe aparecer en el discurso sin posibilidad de alternancias.

El adjunto circunstancial y el complemento de régimen preposicional pueden coexistir en la misma oración (*Preguntó por teléfono **por su amigo**; El campo olía **a lluvia** a la madrugada; Disiento [discrepo, difiero] **de usted** en {sobre, acerca de, respecto de} este asunto*).

Por último, mencionaremos verbos que tienen *régimen polipreposicional*; en este caso, la preposición será elegida de acuerdo con el significado del contexto (*Se equivocó de puerta/Se equivocó {en/con} las sumas; Ariel se convirtió al Cristianismo/El príncipe se convirtió en sapo; No se atrevió a hablar / No se atrevió con tu hermano / No se atrevió con el trabajo que le diste; Se comprometieron a investigar el hecho / Se comprometieron en la defensa de los pobres / Se comprometieron con Carlos a terminar el proyecto esta semana; Finalmente, se decidió a viajar / Finalmente, se*

decidió por Verónica;

Me alegro de su llegada / Me alegro por Romina de la curación de su madre; Lilia se ocupaba de cuidar a sus hijos o de sus hijos / Lilia se ocupaba en las tareas de la casa / en sus negocios).

En síntesis, estos complementos son una realidad lingüística que debemos tratar con el debido cuidado. Repetimos que no les asignaremos la función de complementos circunstanciales o de adjuntos circunstanciales, excepto que, por su significado, compartan con ellos dicha funcionalidad. Preferimos destacar el lugar que ocupan en la oración y denominarlos *complementos de régimen preposicional exigidos por el verbo³⁰, el sustantivo o el adjetivo.*

Como Juan Luis Gómez Carrizosa, el español cumplido, insistimos en usar correctamente nuestra lengua, aunque sembremos los caminos de terror lingüístico y suframos la denuncia descarnada de nuestros prójimos, para que no se diga después que «lo que cuesta poco se estima en menos».

ALICIA MARÍA ZORRILLA

¹ Enrique ALCARAZ VARÓ y María Antonia MARTÍNEZ LINARES, *Diccionario de lingüística moderna*, Barcelona, Ariel, 1997, p. 527.

² *Ibidem*.

³ El gramático funcionalista Emilio Alarcos Llorach lo llama *suplemento*.

⁴ *Nuevo Diccionario Enciclopédico de las Ciencias del Lenguaje*. Versión española de María del Camino Girón Puente y otros, Madrid, Arrecife Producciones, 1998, p. 412.

⁵ *Diccionario de la lengua española*, 23.^a edición, Madrid, Espasa Libros, 2014.

⁶ «Los complementos de régimen verbal», *Gramática descriptiva de la lengua española*, Tomo II, Madrid, Espasa Calpe, 1999, p. 1809.

⁷ *Cfr. Diccionario de la Lengua Española*, 22.^a edición, Madrid, Espasa Calpe, 2001.

⁸ En latín, el *ablativo* era el caso de los complementos circunstanciales.

⁹ En latín, el *acusativo* era el caso del complemento directo.

¹⁰ «Pensar», sin preposición, denota ‘imaginar’; con la preposición «en», ‘cavilar’. Este verbo admite, también, otras preposiciones: *Pensó {sobre/acerca de/en torno a} ella*.

¹¹ *Op. cit.*, pp. 1820-1821.

¹² Solo la preposición *con* admite la cuantificación del complemento de régimen preposicional: *Cargó el depósito con cinco litros de agua*.

¹³ *Cfr. El comentario gramatical. Teoría y práctica*, Tomo I, Madrid, Arco Libros, 1990, pp. 73-74.

¹⁴ *Ibidem*, p. 74.

¹⁵ *Gramática de la Lengua Española*, Quinta reimpresión, Madrid, Espasa Calpe, 1995, pp. 286-287.

¹⁶ *Op. cit.*, p. 1810.

¹⁷ *Ibidem*.

¹⁸ *Gramática didáctica del español*, Madrid, SM, 1998, p. 316.

¹⁹ *Diccionario de la Lengua Española*, ed. cit.

²⁰ *Op. cit.*, p. 1812.

²¹ *El suplemento en español*, Madrid, Gredos, 1986, p. 83.

²² SERRADILLA CASTAÑO, Ana María, «El complemento de régimen preposicional: criterios para su identificación», *Centro Virtual Cervantes* [en línea]. <http://cvc.cervantes.es/literatura/cauce/pdf/cauce20-21/cauce20-21_48.pdf> [Consulta: 2 de mayo de 2015].

²³ La libertad posicional es característica de los complementos circunstanciales.

²⁴ No pueden reemplazarse con un adverbio los complementos circunstanciales de causa, compañía, instrumento o finalidad.

²⁵ No encabezan complementos de régimen las preposiciones *durante*, *mediante*, *según*, *sin*. Las locuciones preposicionales no suelen encabezarlos.

²⁶ Hortensia Martínez García habla de «rección solidaria» (*op. cit.*).

²⁷ *Acerca de* es una locución prepositiva que denota ‘sobre aquello de que se trata’.

²⁸ *En torno a* es una locución prepositiva que, en este ejemplo, denota ‘acerca de’.

²⁹ No es indistinta la construcción cuando nos referimos a una persona: **Cumpliré a Horacio / Cumpliré con Horacio*. En este caso, solo se usa «cumplir» como verbo intransitivo con el régimen preposicional correspondiente.

³⁰ Una observación normativa: Si se interpone otro sintagma entre el verbo y el complemento de régimen preposicional, es necesario el uso de comas: *Este adverbio se asimila, en alguna medida, a un adjetivo; Obtienen información, en esos casos, de la realidad*. Los sintagmas entrecomados son modificadores oracionales.

DICCIONARIO

A



abalanzarse

Preposiciones: *a, contra, hacia, sobre*

Ejemplos: *abalanzarse a la fiera / contra la fiera / hacia la fiera / sobre la fiera*

abandonado, da (adj.)

Preposición: *a*

Ejemplo: *abandonado a su suerte*

abandonarse

Preposición: *a*

Ejemplo: *abandonarse a la depresión*

abarcar

Preposiciones: *de... a..., desde... hasta...*

Ejemplos: *abarcar de Concordia a Posadas / abarcar desde Concordia hasta Posadas*

(doble complemento de régimen preposicional).

abastecer(se)

Preposiciones: *con, de*

Ejemplos: *abastecer la despensa con latas de atún / abastecer de víveres al pueblo / abastecerse con lo necesario / abastecerse de lo necesario*

abastecimiento (sust.)

Preposición: *de*

Ejemplo: *abastecimiento de carne porcina*

abatirse

Preposición: *sobre*

Ejemplo: *abatirse sobre su presa*